



Naciones Unidas

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

**39° período de sesiones
(2 a 13 de diciembre de 2024)**

**40° período de sesiones
(7 a 17 de abril de 2025)**

Asamblea General
Documentos oficiales
Octogésimo período de sesiones
Suplemento núm. 48



Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

**39º período de sesiones
(2 a 13 de diciembre de 2024)**

**40º período de sesiones
(7 a 17 de abril de 2025)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2025

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[1 de julio de 2025]

Índice

	<i>Página</i>
I. Decisiones adoptadas por el Comité	1
II. Cuestiones de organización y otros asuntos	2
A. Estados Partes en la Convención	2
B. Sesiones y períodos de sesiones.....	3
C. Composición y asistencia.....	4
D. Reuniones futuras del Comité.....	4
E. Participación en las reuniones 36ª y 37ª de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	4
F. Observaciones generales y días de debate general.....	5
G. Promoción de la Convención	9
H. Aprobación del informe	12
III. Métodos de trabajo	12
IV. Cooperación con los órganos interesados.....	12
V. Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 73 de la Convención	13
VI. Examen, con arreglo al artículo 74 de la Convención, de los informes presentados por los Estados Partes.....	13
A. Aprobación de listas de cuestiones y de listas de cuestiones previas a la presentación de los informes.....	13
B. Aprobación de observaciones finales y cartas de seguimiento	14
 Anexos	
I. Estados que han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, o que se han adherido a ella, al 23 de junio de 2025.....	15
II. Composición del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, al 23 de junio de 2025	18
III. Presentación de informes en virtud del artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, al 23 de junio de 2025	19

I. Decisiones adoptadas por el Comité

Decisión 39/1

1. El 9 de diciembre de 2024, en el 39º período de sesiones del Comité y tras una sesión plenaria conjunta, el Comité y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecieron un equipo de tareas conjunto para la elaboración de los proyectos de recomendaciones generales núm. 38 y núm. 39 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y observaciones generales núm. 7 y núm. 8 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, integrado por ocho miembros, con Pablo Ceriani Cernadas, Vicepresidente, como Relator y Edgar Corzo Sosa, miembro del Comité, Fatimata Diallo, Presidenta, y Sabrina Gahar, miembro del Comité, como miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, e Ibrahima Guissé, miembro del Comité, como Relator y Bakari Sidiki Diaby, miembro del Comité, Régine Esseneme, Vicepresidenta, y Verene Albertha Shepherd, Vicepresidenta, como miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Ambos Comités aprobaron también un plan de trabajo conjunto con plazos provisionales para la finalización de este proceso en 2025.

Decisión 39/2

2. El 12 de diciembre de 2024, en su 39º período de sesiones y tras su reunión privada con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo de seguimiento encabezado por Osman Can Ünver, miembro del Comité y coordinador de su campaña de ratificación, con el objetivo de elaborar un plan de acción para promover la ratificación, dirigido a todos los Estados que aún no habían ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en particular los signatarios de la Convención y 43 de los 46 Estados miembros del Consejo de Europa que todavía no eran parte en dicho instrumento.

Decisión 39/3

3. El 13 de diciembre de 2024, en su 39º período de sesiones, el Comité decidió nombrar a la Sra. Gahar, miembro del Comité y experta del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, punto focal para la colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos de derechos humanos con un mandato relativo a los derechos del niño, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como con instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

Decisión 39/4

4. El 13 de diciembre de 2024, en su 39º período de sesiones, el Comité decidió nombrar al Sr. Corzo Sosa, miembro del Comité, punto focal para la colaboración con los mecanismos de derechos humanos que tenían un mandato en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la migración. El Comité también encomendó al Sr. Corzo Sosa que se pusiera en contacto con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con miras a que ambos Comités emitieran una declaración conjunta con motivo del Día Internacional del Migrante, lo cual contribuiría a reforzar la colaboración entre ellos, y estudiaran la posibilidad de elaborar una observación general conjunta en el futuro.

Decisión 39/5

5. El 13 de diciembre de 2024, en su 39º período de sesiones, a propuesta de la Presidenta, Sra. Diallo, el Comité decidió ponerse en contacto con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para examinar la posibilidad de elaborar en el futuro una observación general conjunta del Comité de Protección de los Derechos de Todos los

Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes.

Decisión 40/1

6. El 10 de abril de 2025, en su 40º período de sesiones, tras un diálogo con Gladys Cisneros, Jefa del Servicio de Migraciones Laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Comité y la OIT decidieron seguir reforzando su colaboración mediante la aprobación de un proyecto de hoja de ruta de colaboración y la preparación de material de capacitación sobre las normas en materia de migración laboral, de conformidad con los convenios pertinentes de la OIT y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, destinado al uso de empleadores, trabajadores, sindicatos y otras partes interesadas.

Decisión 40/2

7. El 17 de abril de 2025, en su 40º período de sesiones, el Comité decidió encomendar a la Sra. Gahar, punto focal del Comité para los derechos de los niños migrantes, que entablara consultas con el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, acerca de la posibilidad de firmar un memorando de entendimiento con el objetivo de formalizar su cooperación en la promoción y protección de los derechos del niño en el contexto de la migración.

II. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados Partes en la Convención

8. El 23 de junio de 2025, eran parte en la Convención 60 Estados. El Comité celebra, por considerarlo un avance positivo, que el 5 de noviembre de 2024 Zimbabwe depositara su instrumento de adhesión como 60º Estado Parte en la Convención. La Convención entró en vigor para Zimbabwe el 1 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 87, párrafo 2. La Convención fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 87, párrafo 1.

9. En el anexo I del presente informe figura una lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella. El estado actualizado de la Convención, junto con los textos de las declaraciones y las reservas y demás información pertinente, puede consultarse en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas (<https://treaties.un.org>), mantenido por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que desempeña las funciones de depositario del Secretario General.

10. El Comité siguió promoviendo su campaña de ratificación, a través de la realización de actividades de sensibilización en colaboración con los Estados Partes, la Unión Interparlamentaria y organizaciones de la sociedad civil, y mediante la difusión de sus observaciones generales en todo el mundo. Aunque 60 ratificaciones constituyen un hito, la Convención sigue siendo el tratado internacional fundamental de derechos humanos con menor número de ratificaciones. A título comparativo, los dos instrumentos fundamentales de derechos humanos más recientes —la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas—, ambos aprobados en 2006, ya han superado la tasa de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. En cambio, la Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con 196 Estados Partes. Los Estados ya han aceptado la mayoría de las normas consagradas en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares mediante la ratificación de otros tratados de derechos humanos, cuyas disposiciones abarcan, a su vez, los derechos fundamentales recogidos en la Convención.

B. Sesiones y períodos de sesiones

11. El Comité celebró sus períodos de sesiones 39º y 40º en formato presencial del 2 al 13 de diciembre de 2024 y del 7 al 17 de abril de 2025, respectivamente; los miembros del Comité estuvieron presentes en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El 39º período de sesiones constó de 20 sesiones plenarias¹. El programa provisional² para el 39º período de sesiones fue aprobado por el Comité en su 571ª sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2024. El 40º período de sesiones constó de 18 sesiones plenarias³. El programa provisional⁴ para el 40º período de sesiones fue aprobado por el Comité en su 591ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2025.

12. El 12 de diciembre de 2024, el Comité celebró su primera reunión privada con el Sr. Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Fue una oportunidad para informar al Alto Comisionado sobre el estado de ratificación de la Convención, así como sobre la situación de la observación general núm. 6 (2024) del Comité, relativa a la protección convergente de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares por la Convención y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Además, el Comité puso al Alto Comisionado al día de los progresos realizados en la elaboración, de manera conjunta, de una recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y una observación general del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, relativas a políticas públicas integrales destinadas a erradicar la xenofobia, de la contribución del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares al proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados y la armonización de los métodos de trabajo, de la necesidad de reforzar el multilingüismo en todos los órganos de tratados y de los retos a los que se enfrentaba la secretaría del Comité en materia de recursos humanos, entre otras cuestiones.

13. El Alto Comisionado valoró ese diálogo interactivo, habida cuenta de su trayectoria profesional como antiguo Alto Comisionado Auxiliar para la Protección en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y como especialista en las complejas cuestiones relacionadas con la movilidad humana y el derecho de los refugiados. Destacó el vínculo evidente entre las cuestiones relativas a la migración y las cuestiones relativas a los refugiados y la necesidad de organizar un diálogo público en torno a la cuestión de la ratificación de la Convención y, sobre todo, recomendó la preparación de un plan de acción conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la OIT y el ACNUR a fin de sensibilizar a todos los Estados que no habían ratificado la Convención, en particular los Estados receptores de migrantes, centrándose en las ventajas que podía reportarles la ratificación de dicho instrumento. El Alto Comisionado aseguró a los miembros del Comité que, a tal efecto, estaba dispuesto a actuar de enlace con los principales responsables de las Naciones Unidas, en particular los de la OIM y la OIT. Transmitió un rotundo mensaje al señalar que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares era la convención del futuro.

14. El Comité subraya que deben intensificarse rápidamente los esfuerzos para salvar vidas y proteger los derechos humanos de los migrantes. Las actuales vías de migración segura y regular no han respondido a las tendencias migratorias, lo que a menudo empuja a los migrantes hacia rutas peligrosas e irregulares, donde son vulnerables a la violencia, la explotación, los abusos e incluso la muerte. Resulta alarmante que, según cifras de la OIM, al menos 8.938 personas murieron en rutas migratorias de todo el mundo en 2024, lo que lo convierte en el año más mortífero de que se tiene constancia. Los factores adversos que impulsan la migración y los problemas de desarrollo siguen obligando a las personas a desplazarse dentro y fuera de las fronteras. Las cuestiones migratorias abarcan todo el

¹ Para las actas de las sesiones públicas, véanse [CMW/C/SR.571](#), [572](#), [573](#), [574](#), [575](#), [576](#), [577](#), [578](#), [579](#) y [590](#).

² [CMW/C/39/1](#).

³ Para las actas de las sesiones públicas, véanse [CMW/C/SR.591](#), [592](#), [593](#), [594](#), [595](#), [596](#), [597](#) y [608](#).

⁴ [CMW/C/40/1](#).

espectro humanitario y de desarrollo y deben tenerse en cuenta en los instrumentos y foros pertinentes, como el Pacto Mundial sobre los Refugiados, el Foro Mundial sobre los Refugiados y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como en los procesos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵.

C. Composición y asistencia

15. Todos los miembros del Comité asistieron al 39º período de sesiones, con excepción de Raymond Gbetoho Zounmatoun.

16. Todos los miembros del Comité asistieron al 40º período de sesiones, con excepción del Sr. Zounmatoun, que solo asistió durante la segunda semana del período de sesiones, mientras que la Sra. Gahar estuvo ausente los dos primeros días.

17. En el anexo II del presente informe figura la lista de los miembros del Comité al 23 de junio de 2025, con indicación de la duración de su mandato.

D. Reuniones futuras del Comité

18. El Comité celebrará su 41º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1 al 12 de diciembre de 2025.

E. Participación en las reuniones 36ª y 37ª de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

19. La Sra. Diallo participó, en su calidad de Presidenta del Comité, en las reuniones anuales 36ª y 37ª de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que tuvieron lugar, respectivamente, en Nueva York del 24 al 28 de junio de 2024 y en Ginebra del 2 al 6 de junio de 2025. El sistema de órganos de tratados se ha visto afectado por la escasez crónica de recursos, a la que se suma la crisis de liquidez que afrontan actualmente las Naciones Unidas. Esta situación limita la protección de los derechos humanos, incluidos los de los trabajadores migratorios y sus familiares, e impide a los Comités realizar las actividades previstas en su mandato con plena eficacia y eficiencia. Los recursos de los órganos de tratados deben aumentarse para tener en cuenta el incremento del número de ratificaciones, informes presentados por los Estados Partes, comunicaciones individuales, denuncias entre Estados, peticiones de acción urgente del Comité contra la Desaparición Forzada y otras actividades encomendadas a los órganos de tratados, que no quedan cubiertas por la fórmula de asignación de recursos prevista en la resolución 68/268 de la Asamblea General. A pesar de estas limitaciones, el proceso de fortalecimiento del sistema de órganos de tratados ha logrado resultados significativos tras la aprobación de la resolución 68/268 de la Asamblea General.

20. En un plano más positivo, las presidencias dedicaron su 37ª reunión anual a la crisis de liquidez, que está amenazando la existencia misma de los órganos de tratados si ya no pueden cumplir sus mandatos, y al examen de las medidas excepcionales que podían adoptar en esas circunstancias. En la resolución bienal relativa al sistema de órganos de tratados aprobada por la Asamblea General en 2024 se invitó a los órganos de tratados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a que siguieran trabajando para aumentar la coordinación y la previsibilidad del proceso de presentación de informes, con el fin de establecer un calendario normalizado para la presentación de los informes, y a que redoblaran sus esfuerzos para fomentar el uso de las tecnologías digitales en su labor. Sin embargo, en la resolución bienal no se apoyaron

⁵ Marie McAuliffe y Linda Adhiambo Oucho, eds., *Informe sobre las migraciones en el mundo 2024* (Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones, 2024); y Centro de Análisis de Datos sobre la Migración Mundial, “A decade of documenting migrant deaths: data analysis and reflection on deaths during migration documented by IOM’s Missing Migrants Project, 2014-2023” (Organización Internacional para las Migraciones, 2024).

determinadas propuestas detalladas realizadas por las presidencias —ni la asignación de los recursos correspondientes para su ejecución—, como la propuesta de establecer un calendario previsible de exámenes de ocho años. El ACNUDH seguirá colaborando con las presidencias y todos los expertos de los órganos de tratados para fortalecer el sistema, aprovechando todas las oportunidades a su disposición para impulsar esta labor esencial, pese a las dificultades actuales.

21. La crisis mundial de financiación tiene consecuencias directas para la labor tanto del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares como de todos los Comités. Con respecto a los Comités que celebran tres períodos de sesiones al año, que no es el caso del Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el ACNUDH no podrá obtener los fondos necesarios para la celebración del tercer período de sesiones. Además, en vista de que el ACNUDH solo recibió el 73 % de su presupuesto aprobado en 2025, y el 87 % en 2024, se aplica una congelación de las contrataciones en toda la Secretaría de las Naciones Unidas hasta agosto de 2025. Esto afecta a los puestos del presupuesto ordinario aprobados en apoyo del sistema de órganos de tratados en 2024, que no pueden cubrirse por el momento. La congelación de las contrataciones, combinada con la ralentización de los exámenes de los informes presentados por los Estados Partes, así como del registro y examen de las comunicaciones individuales por los Comités que las reciben, entrañará un aumento del número de informes y comunicaciones pendientes de examen y demoras, y reduce la previsibilidad de la planificación de las actividades del ACNUDH y la asignación de los recursos disponibles, incluidos humanos. Asimismo, la disminución de los recursos con cargo al presupuesto ordinario afecta directamente a las actividades de creación de capacidad del ACNUDH y le impide prestar apoyo a los Estados en materia de presentación de informes a los órganos de tratados y colaboración con ellos.

F. Observaciones generales y días de debate general

22. El 6 de diciembre de 2024, durante su 39º período de sesiones, el Comité aprobó formalmente su observación general núm. 6 (2024), relativa a la protección convergente de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares por la Convención y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En la reunión en que se aprobó la observación general, el Comité reiteró que no podía lograr el objetivo de “no dejar a nadie atrás” sin defender y proteger los derechos humanos de todos los migrantes y sus familias, independientemente de su condición. Los relatos deshumanizadores y polémicos sobre los migrantes y la migración han estado presentes en muchas elecciones recientes, en las que se ha utilizado a los migrantes como chivos expiatorios de problemas y temores sociales más amplios. El Pacto Mundial para la Migración ofrece un potente contraargumento mediante el cual se reconoce a los migrantes como titulares de derechos y se destacan sus importantes y diversas contribuciones a nuestras comunidades. El Pacto sirve para promover un diálogo y una toma de decisiones equilibrados y con base empírica, y aboga por enfoques de la gobernanza de la migración basados en los derechos y centrados en las personas como el medio más eficaz de obtener los mejores resultados para todos.

23. El Comité considera que el Pacto Mundial para la Migración brinda una excelente oportunidad para dar una respuesta integral basada en los derechos humanos. El Pacto insta a los Estados a que velen por que sus leyes, políticas y prácticas atajen eficazmente las causas profundas del incremento de los flujos migratorios. Al Comité le sigue preocupando que el discurso sobre la migración irregular se centre en un enfoque de seguridad que pretende frenar dicha migración, a menudo mediante estrictas medidas de control de fronteras. El Comité observa con inquietud que las medidas represivas adoptadas contra los migrantes irregulares y las personas que cruzan o intentan cruzar las fronteras trascienden el ámbito de la gobernanza de la migración y contribuyen al aumento de la intolerancia y la xenofobia.

24. A principios de junio de 2024, se distribuyeron entre los ocho expertos del equipo de tareas conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares dos proyectos elaborados de manera conjunta: el proyecto de recomendación general núm. 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y observación general núm. 7 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus

Familiares, relativas a la erradicación de la xenofobia contra los migrantes y otras personas percibidas como tales, y el proyecto de recomendación general núm. 39 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y observación general núm. 8 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, relativas a directrices temáticas para erradicar la xenofobia contra los migrantes y otras personas percibidas como tales. Dichos proyectos fueron examinados por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares en su 38º período de sesiones, que se celebró en junio de 2024, y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 113º período de sesiones, que se celebró en agosto de 2024. Entre septiembre y noviembre de 2024, la segunda fase de las consultas de expertos tuvo lugar a nivel mundial, regional y temático en Ginebra, Bangkok, Panamá, Toronto (Canadá), Austin (Texas), Bruselas y Dakar, así como en línea. En diciembre de 2024, durante el 39º período de sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el 114º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ambos Comités celebraron sesiones plenarias por separado y conjuntamente con el fin de establecer y aclarar las funciones del equipo de tareas conjunto, aprobar un plan de trabajo revisado y examinar algunos de los párrafos fundamentales del proyecto de recomendación general núm. 38 y observación general núm. 7, elaborado de manera conjunta.

25. El 19 de septiembre de 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en colaboración con la Unidad de Migración del ACNUDH, la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra de la Academia de Ginebra y el Centro Mundial sobre la Migración del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo, organizaron conjuntamente una consulta mundial de expertos, celebrada en el Instituto Superior, en torno a los proyectos de recomendaciones generales y observaciones generales que habían elaborado de manera conjunta ambos Comités. En esa consulta, los seis grupos de trabajo temáticos formularon sugerencias constructivas con respecto a dichos proyectos, entre las que figuraban diferentes puntos de vista acerca de la terminología, el marco y la interseccionalidad, así como orientaciones urgentes necesarias para los Estados. Los participantes destacaron la importancia de aprovechar esa oportunidad para elaborar directrices exhaustivas destinadas a los Estados, al tiempo que alentaron a que se aprobaran las recomendaciones generales y observaciones generales en dos documentos distintos.

26. El 19 de septiembre de 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en colaboración con la Unidad de Migración del ACNUDH, la Plataforma de Derechos Humanos de la Academia de Ginebra, el Centro Mundial sobre la Migración del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo y la Fundación Friedrich Ebert, celebraron un acto paralelo en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, copatrocinado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y las Misiones Permanentes de Australia, Colombia y México, coincidiendo con el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El acto estuvo presidido por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Omar Zniber. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos encomió a los dos Comités y señaló que la xenofobia socavaba los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, normalizaba las narrativas de odio y discriminación y causaba fisuras en las sociedades que tenían efectos perjudiciales e intergeneracionales. El representante del Comité de los Derechos del Niño destacó el impacto positivo de las iniciativas conjuntas de los órganos de tratados, basándose en las mejores prácticas surgidas de la colaboración en 2017 entre el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares con miras a elaborar dos observaciones generales conjuntas. Los representantes de ONU-Mujeres y de una organización de la sociedad civil recomendaron la ampliación de las opciones de vías de migración regular y el empoderamiento de las migrantes mediante la formación y la educación, así como la mejora de su acceso a la justicia, entre otras cosas.

27. El 23 de septiembre de 2024 tuvo lugar en Bangkok la consulta de expertos de Asia y el Pacífico. Fue organizada conjuntamente por la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en colaboración con la OIT, la OIM y ONU-Mujeres y con el apoyo de Migration for Development and Equality y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Tras una exposición sobre la comprensión de la xenofobia y la lucha contra ese fenómeno en la región de Asia y el Pacífico, los expertos debatieron las tendencias, la evolución y los retos de la región y señalaron las cuestiones pertinentes en el contexto regional. Los expertos también examinaron segmentos específicos de los proyectos de recomendaciones generales y observaciones generales, elaborados de manera conjunta por ambos Comités, en particular los marcos jurídicos e institucionales que abordaban la xenofobia, las medidas de gobernanza de fronteras y las narrativas públicas, desde diversos ángulos.

28. Los días 3 y 4 de octubre de 2024 tuvo lugar en Panamá la consulta de expertos de América Latina. Fue organizada conjuntamente por la Oficina Regional del ACNUDH para América Central y la República Dominicana, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en colaboración con la OIM y con el apoyo de la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur. Los expertos señalaron la necesidad de que los Estados trabajaran en los cambios estructurales, elaboraran una narrativa de la migración basada en los derechos, combatieran el discurso de odio y la violencia contra los migrantes y fomentaran la cohesión social, a la vez que plantearon conceptos como la aporofobia en su relación interseccional con la migración. También destacaron el importante papel que podrían desempeñar los proyectos conjuntos de recomendaciones generales y observaciones generales en la sensibilización de los funcionarios y propugnaron la acción regional para reafirmar el valor de esos documentos como herramienta que podría utilizarse en los distintos Estados.

29. Los días 17 y 18 de octubre de 2024 tuvo lugar en Toronto (Canadá) la consulta de expertos de América del Norte y el Caribe. Fue organizada conjuntamente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en colaboración con la Cátedra de Excelencia en Investigación del Canadá en Migración e Integración de la Universidad Metropolitana de Toronto y la Clínica de Inmigración de la Universidad de Texas en Austin (Estados Unidos de América) y con el apoyo de la OIM. Los expertos hicieron aportaciones sobre la necesidad de seguir examinando el marco y el ámbito de aplicación de los proyectos conjuntos de recomendaciones generales y observaciones generales, así como la terminología empleada en ellos, y de prestar la debida atención a los contextos locales, en particular con respecto a los asuntos relacionados con el derecho penal y la división federal/estatal, el uso de la tecnología y las narrativas específicas desplegadas estratégicamente para alimentar la xenofobia. Subrayaron firmemente la importancia de esa oportuna orientación, en vista de los problemas contemporáneos, apreciaron la labor conjunta de ambos Comités y apoyaron de manera unánime la formulación de dos proyectos conjuntos de recomendaciones generales y observaciones generales sobre el tema, en aras de una amplia cobertura.

30. El 22 de octubre de 2024 tuvo lugar la consulta temática de expertos sobre control de fronteras en Austin (Texas, Estados Unidos). Fue organizada conjuntamente por la Clínica de Inmigración de la Universidad de Texas en Austin, el Centro Bernard y Audre Rapoport para los Derechos Humanos y la Justicia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Los participantes debatieron la política de fronteras, las prácticas de detención y deportación, así como las restricciones de entrada y acceso, y señalaron una multitud de prácticas problemáticas basadas en la xenofobia y la urgente necesidad de hacerles frente. Observaron que la falta de transparencia en los instrumentos y procesos empleados en materia de inmigración acababa ocultando una discriminación xenófoba que se manifestaba en la práctica, pero que era difícil de probar.

31. Los días 30 y 31 de octubre de 2024 tuvo lugar en Bruselas la consulta de expertos de Europa. Fue organizada conjuntamente por el Comité para la Eliminación de la

Discriminación Racial, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Oficina Regional del ACNUDH para Europa, la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados, la Red Europea contra el Racismo, la Vrije Universiteit Amsterdam y la Vrije Universiteit Brussel. En sus aportaciones, los expertos destacaron los contextos regionales, como la labor de los organismos de igualdad en Europa, señalaron los efectos adversos de la agravación del racismo y el uso continuado de la situación de residencia como motivo legalmente sancionado para la discriminación y la privación de libertad, pidieron que se profundizara en ámbitos que aún no quedaban abarcados por completo por los proyectos conjuntos de recomendaciones generales y observaciones generales, como la xenofobia en el contexto de los procesos de retorno, e indicaron la necesidad de definir mejor conceptos como la vulnerabilidad. Acogieron con sumo agrado el tema de las recomendaciones generales y observaciones generales por tratarse de una cuestión crucial a la que se enfrentaba la región y expresaron su apoyo a su pronta aprobación.

32. Los días 5 y 6 de noviembre de 2024 se celebró en Dakar la consulta de expertos de África. Fue organizada conjuntamente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Oficina Regional del ACNUDH para África Occidental, la OIM, ONU-Mujeres y el Centre de Recherche et d'Action sur les Droits Économiques, Sociaux et Culturels. Los expertos subrayaron la complejidad de la dinámica multidimensional de la movilidad humana en África, al tiempo que se esforzaron por profundizar en los vínculos intrínsecos entre la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. La lucha contra el yihadismo y las medidas antiterroristas en África Occidental, especialmente en la región del Sahel, se mencionaron como una fuente de gran preocupación en materia de seguridad que desencadenaba la estigmatización y la xenofobia contra determinadas comunidades que eran percibidas como asociadas al fenómeno. La propagación en los Estados de África de la “afroxenofobia” contra los migrantes africanos, que son tratados como chivos expiatorios, era también un nuevo fenómeno inquietante que la Unión Africana debía abordar con urgencia. Los expertos celebraron la contribución decisiva que supondrían las directrices propuestas en los proyectos conjuntos de recomendaciones generales y observaciones generales a la hora de dotar a los Estados de políticas y programas públicos inclusivos y basados en los derechos humanos a escala nacional e internacional, con el fin de erradicar la xenofobia y fomentar sociedades tolerantes y pacíficas.

33. El 15 de abril de 2025, durante su 40º período de sesiones, el Comité presentó, en un acto paralelo público que contó con una nutrida asistencia, su observación general núm. 6 (2024), relativa a la protección convergente de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares por la Convención y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En su mensaje principal, la Jefa del Servicio de Migraciones de la OIT subrayó que, según las estimaciones de la organización, los trabajadores migratorios tenían tres veces más probabilidades de encontrarse en situaciones de trabajo forzoso que los trabajadores nacionales. La explotación de migrantes generaba 37.000 millones de dólares de ingresos ilícitos al año. Otros estudios realizados por la OIT habían concluido que los trabajadores migratorios ganaban casi un 13 % menos que los trabajadores nacionales en los países de ingreso alto y, cuando se comparaba a las trabajadoras migratorias con los trabajadores nacionales varones, la brecha salarial incluso aumentaba, hasta suponer cerca del 19 %. El representante del UNICEF declaró que en la observación general núm. 6 (2024) se hacía hincapié en la necesidad de proteger a los hijos de los trabajadores migratorios contra la apatridia, velando por que se inscribieran todos los nacimientos, independientemente de la situación migratoria de sus progenitores.

34. En sus períodos de sesiones 40º y 115º, celebrados del 7 al 17 de abril y del 22 de abril al 9 de mayo de 2025, respectivamente, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial concluyeron el proceso de lectura, enmienda y aprobación provisional del proyecto de recomendación general núm. 38 y observación general núm. 7, relativas a la erradicación de la xenofobia contra los migrantes y otras personas percibidas como tales, y del proyecto de recomendación general núm. 39 y observación general núm. 8, relativas a directrices temáticas para erradicar la xenofobia contra los migrantes y otras personas

percibidas como tales, que habían elaborado de manera conjunta. Un equipo de tareas conjunto está trabajando entre períodos de sesiones para seguir revisando los proyectos con arreglo a la orientación impartida por los Comités, con el objetivo de presentar las versiones revisadas para su examen y aprobación final por ambos durante sus períodos de sesiones 41º y 116º —cuyas fechas se solaparán— en diciembre de 2025.

G. Promoción de la Convención

35. Los miembros del Comité y su secretaría siguieron promoviendo la Convención y los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, entre otras cosas mediante las actividades que se detallan a continuación.

36. El 27 de septiembre de 2024, la Unión Interparlamentaria y el Comité organizaron conjuntamente una sesión informativa temática en línea para parlamentarios, con el objetivo de intercambiar experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas al tratar de encontrar una solución al aumento de la xenofobia contra los migrantes. Parlamentarios y expertos debatieron sobre las políticas públicas y los planes de acción aprobados a nivel nacional para combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Hicieron hincapié en la necesidad de que los municipios promovieran un enfoque multisectorial para garantizar que los migrantes y sus familiares estuvieran protegidos frente a la discriminación y pudieran acceder a la educación, la atención de la salud, la nacionalidad y la justicia. Al final de la sesión, la Presidenta del Comité recomendó la creación de un grupo de amigos del Comité y de la Unión Interparlamentaria para apoyar a este en su campaña de ratificación.

37. El 21 de octubre de 2024, la Presidenta, Sra. Diallo, presentó a la Tercera Comisión de la Asamblea General el informe anual del Comité⁶. El informe abarca los períodos de sesiones 37º y 38º, que se celebraron del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2023 y del 3 al 14 de junio de 2024, respectivamente.

38. La Presidenta destacó que el 10 de diciembre de 2023, la comunidad internacional había conmemorado el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Insistió en que la ratificación de los tratados podía tener un efecto transformador. Si bien lamentó que la Convención fuera el instrumento con menor número de ratificaciones de los nueve tratados fundamentales de derechos humanos, celebró que la iniciativa Derechos Humanos 75 tuviera un componente de ratificación. Dijo que el amplio alcance de los tratados, incluso si se los consideraba individualmente, podía tener un impacto más significativo que acciones más específicas, como las revisiones legislativas o la adopción de políticas sectoriales. Añadió que los Gobiernos habían utilizado las disposiciones de los tratados y las recomendaciones de los órganos de tratados para impulsar cambios sociales complejos que se enfrentaban a resistencia a nivel nacional, como la aprobación de leyes integrales contra la discriminación.

39. La Presidenta aprovechó la ocasión para lamentar que ninguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea hubiera firmado o ratificado la Convención. Era vital que los Estados miembros de la Unión Europea consideraran la posibilidad de ratificar la Convención, no solo porque la Unión Europea era un importante destino para los migrantes, sino también porque la ratificación por parte de dichos Estados constituiría un rotundo mensaje de apoyo a ese instrumento fundamental de derechos humanos. La Presidenta expresó la esperanza de que la colaboración entre el Comité y los países precursores en el proceso de aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular condujera a un aumento significativo del número de Estados Partes en la Convención. En cuanto a las repercusiones del cambio climático y la degradación ambiental en los derechos humanos de los migrantes, la Presidenta señaló que, si bien los trabajadores migratorios se hallaban a menudo en una posición de mayor precariedad y vulnerabilidad ante las violaciones de los derechos humanos, el disfrute de sus derechos, especialmente en el caso de aquellos que se encontraban en situación irregular, se veía afectado de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático.

⁶ A/79/48.

40. Refiriéndose a las observaciones generales del Comité, la Presidenta informó a los Estados Miembros de que, durante su 38º período de sesiones, el Comité había finalizado el proceso de redacción de su observación general núm. 6 (2024). Además, subrayó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares habían emprendido una iniciativa conjunta en el proceso de redacción de sus recomendaciones generales y observaciones generales y que este se encontraba en una fase muy avanzada.

41. En el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación, intervinieron 24 Estados. El Pakistán subrayó que los migrantes se enfrentaban a muchos retos en los países de tránsito y de destino y alentó a los Estados a que abordaran las causas profundas de la migración. Señaló que alrededor de 9 millones de migrantes pakistaníes vivían en el extranjero y contribuían significativamente a la economía nacional. Preguntó qué medidas podía recomendar la Presidenta para hacer frente a las narrativas y las decisiones tóxicas, incluida la xenofobia. La República Bolivariana de Venezuela condenó la deshumanización, la securización y la politización de la migración y se refirió al embargo impuesto por los Estados Unidos contra el país. La única solución duradera a los retos migratorios era reforzar la cooperación internacional y evitar seguir una agenda política. Bangladesh elogió la aportación de los migrantes a las economías de los países de residencia y de origen. Lamentó que miles de niños se vieran privados de una situación migratoria regular, lo que suponía un obstáculo para su acceso a la educación, la atención de la salud y otros servicios sociales. Bangladesh hizo referencia a los proyectos conjuntos de recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y observaciones generales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y preguntó por la manera de hacer frente a la información errónea y la desinformación, así como a las vulnerabilidades de los migrantes. También preguntó por el plan del Comité para subsanar la baja tasa de ratificación de la Convención. Malasia observó que en su territorio vivían más de 2 millones de migrantes. Como país afectado por la migración laboral, Malasia había ratificado los convenios y protocolos de la OIT sobre trabajo forzoso y había adoptado una estrategia de plan laboral para 2021-2025. Malasia preguntó si la Presidenta del Comité podía dar ejemplos de experiencias positivas en materia de cooperación internacional en la protección de los migrantes contra el trabajo forzoso y otras violaciones de los derechos humanos. Egipto mencionó que acogía a 9 millones de migrantes y refugiados y que estaba resuelto a combatir la migración irregular y la trata de personas como muestra de su adhesión a la gobernanza de la migración en el marco del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. El Camerún, tras señalar que la reunificación familiar era esencial para proteger a la infancia, subrayó que los niños tenían “derecho a ser tratados como niños”. Pidió a la Presidenta que explicara con más detalle las actividades del Comité en el ámbito de la sensibilización y observó que ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea era parte en la Convención. Marruecos reiteró su compromiso de proteger los derechos de los migrantes y alentó a los Estados a que tomaran medidas audaces para fortalecer los derechos de los refugiados climáticos. Refiriéndose a la observación general núm. 6 (2024) del Comité, Marruecos preguntó acerca de la manera de reforzar la convergencia entre el Pacto Mundial para la Migración y la Convención. México hizo referencia a la observación general núm. 6 (2024) del Comité y recomendó la aplicación en sinergia del Pacto Mundial para la Migración y la Convención. Dio detalles de la innovadora estrategia migratoria mexicana, basada en la regularización, el empoderamiento de los migrantes, la atención a los migrantes y la gestión coordinada de los flujos migratorios. A ese respecto, México señaló que había firmado dos memorandos de entendimiento, uno con los Estados Unidos y otro con Guatemala. Cuba se refirió al aumento del número de ciudadanos cubanos que intentaban migrar a los Estados Unidos. Manifestó su preocupación por el hecho de que los Estados Unidos dieran un trato selectivo y diferenciado a los migrantes cubanos, mientras que muchos otros estaban expuestos a todo tipo de riesgos de trata de personas. La República Islámica del Irán señaló que acogía a un gran número de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo afganos, asentados en muchas ciudades del país. Si bien muchas de esas personas carecían de una condición jurídica reconocida, los niños tenían acceso gratuito a los servicios sociales.

42. En su respuesta a las preguntas y las observaciones formuladas, la Presidenta felicitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes por su informe. Subrayó que el Comité se adhería plenamente a los principios consagrados en dicho informe, como el

interés superior del niño, el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, la libertad de expresión y el acceso a la justicia, entre otros. Todos esos principios habían sido proclamados por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares en sus dos observaciones generales conjuntas de 2017 (núm. 22 y núm. 23, y núm. 3 y núm. 4, respectivamente), relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, así como en el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, relativo a la no discriminación. En respuesta a las preguntas acerca de la convergencia del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y la Convención, la Presidenta del Comité señaló que había finalizado el proceso de elaboración de la observación general núm. 6 (2024), que se haría pública en abril de 2025, durante el 40º período de sesiones del Comité. Dijo que el Comité consideraba que el Pacto Mundial para la Migración ofrecía una excelente oportunidad para dar una respuesta global basada en los derechos humanos. El Comité instó a los Estados a que velaran por que sus leyes, políticas, programas y prácticas estuvieran orientados a atajar eficazmente las causas profundas del aumento de los flujos migratorios. En cuanto a las experiencias positivas en la cooperación para una protección efectiva de los migrantes, la Presidenta afirmó que ofrecer vías regulares de migración era la mejor solución duradera para prevenir las vulnerabilidades. A ese respecto, puso como ejemplo la gran operación de regularización emprendida por Marruecos en 2017, que había permitido regularizar a unos 70.000 migrantes irregulares, y alentó a los Estados a que se inspiraran en ella. También insistió en que la regularización era la solución más duradera para hacer frente a la vulnerabilidad y a la trata de personas.

43. El 18 de diciembre de 2024 —Día Internacional del Migrante—, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitieron una declaración conjunta y pidieron que se adoptaran medidas para hacer frente a los problemas interseccionales y agravados que sufrían los migrantes con discapacidad. En la mayoría de los casos se había ignorado a los migrantes con discapacidad, por lo que encarar las circunstancias adversas asociadas a la migración era más difícil para ellos. Algunos migrantes habían adquirido una deficiencia en su lugar de origen y, pese a ello, habían decidido arriesgarse en busca de mejores condiciones de vida. Otros podían desarrollar alguna discapacidad durante el viaje, tras lesionarse al atravesar zonas selváticas y desérticas, ser perseguidos, ser detenidos por las fuerzas del orden o caerse de los trenes de carga en los que viajaban. Quienes llegaban a su destino como migrantes seguían corriendo el riesgo de sufrir más lesiones, ya que solían trabajar en sectores de alto riesgo, como la construcción, la minería, la agricultura o la limpieza, entre otros, y, por tanto, eran más propensos a sufrir accidentes laborales. En ese contexto, los expertos instaron a los Estados a que garantizaran la visibilidad de los migrantes con discapacidad mediante la recopilación y el análisis de los datos pertinentes para formular con precisión políticas públicas, programas sociales u otras medidas gubernamentales que facilitaran el acceso a los servicios básicos, redujeran la marginación y la discriminación y lograran la plena inclusión social. Recomendaron que esas entidades unieran fuerzas e intensificaran su colaboración y coordinación para abordar con mayor eficacia la situación de vulnerabilidad interseccional y agravada.

44. El mismo día, el Comité, junto con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Comité contra la Desaparición Forzada emitieron una declaración conjunta en la que invitaban a los Estados a proteger a los migrantes para que no desaparecieran ni se convirtieran en víctimas de desaparición. Destacaron que el fenómeno de la desaparición de migrantes era una tragedia que se subestimaba en gran medida y a menudo se desatendía como cuestión de derechos humanos. Señalaron que el hecho de que no se investigaran todos los casos de muertes y desapariciones de migrantes, ni se identificaran las lagunas en las acciones humanitarias ni se exigieran responsabilidades a los autores, sobre todo cuando había funcionarios públicos implicados, había propiciado la impunidad de los delitos contra migrantes y contribuido a que las cifras de muertes y desapariciones de migrantes siguieran aumentando.

45. El 22 de diciembre de 2024, la Sra. Gahar, en colaboración con el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Argelia, celebró en Argel un día nacional en torno al tema

“Migración: realidades y perspectivas”. Ese acto también fue una oportunidad para dar a conocer la Convención. Del 3 al 5 de septiembre de 2024, la Sra. Gahar participó en un foro sobre los derechos de las personas con discapacidad, celebrado en Nairobi, como preparación de la cumbre internacional sobre la discapacidad que se celebraría en 2025 en Berlín (Alemania), con el título “Las personas con discapacidad en el mundo pospandémico: redefinir el desarrollo inclusivo y la agenda humanitaria para África”. El 5 de septiembre de 2024, intervino en una reunión de la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, en el marco de los preparativos de un período de sesiones del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. También había hecho aportaciones para un capítulo de un libro colectivo sobre la feminización de la migración, titulado *Violences faites aux femmes et aux enfants et parcours migratoire: Illustration d'un cas clinique suivi en thérapie cognitivo-comportementale*, editado por Fatima Moussa-Babaci y cuya publicación estaba prevista para diciembre de 2025 en Francia.

H. Aprobación del informe

46. El presente informe anual a la Asamblea General fue aprobado por el Comité durante su 40º período de sesiones. Abarca el período comprendido entre el 39º período de sesiones y el 40º período de sesiones, que comienza el 25 de julio de 2024, así como el intervalo entre períodos de sesiones que termina el 23 de junio de 2025.

III. Métodos de trabajo

47. En sus futuros períodos de sesiones, el Comité seguirá examinando sus métodos de trabajo, la armonización de los métodos de trabajo de los órganos de tratados y otras cuestiones derivadas de la resolución 68/268 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

48. Las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en su 36ª reunión, celebrada en Nueva York del 24 al 28 de junio de 2024, reconocieron la importancia de la independencia y la imparcialidad en el cumplimiento de sus mandatos. Teniendo en cuenta sus debates sobre la medida en que se observan las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (directrices de Addis Abeba) en el seno de los distintos Comités y en cumplimiento del párrafo 37 de la parte dispositiva de la resolución 68/268 de la Asamblea General, las presidencias han comenzado a examinar dichas directrices, basándose en las enseñanzas extraídas de su aplicación por parte de sus respectivos órganos de tratados. Al mismo tiempo, los Comités exhortan a los Estados a que revisen el proceso de designación y elección de los miembros de los órganos de tratados, a fin de garantizar que todos los candidatos cumplan las condiciones establecidas en los respectivos tratados.

IV. Cooperación con los órganos interesados

49. El Comité valora su colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, así como con las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas. El Comité ha decidido institucionalizar su relación de trabajo con la Unión Interparlamentaria y la OIT, entre otras entidades, mediante la aprobación de un plan de acción conjunto y una hoja de ruta. Esta iniciativa está en consonancia con la recomendación del Alto Comisionado, que entabló un diálogo de colaboración estratégica con el Director General de la OIT en agosto de 2023. Durante el diálogo, la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos, en particular los órganos de tratados y la OIT, se identificó como un punto de seguimiento importante.

50. Cabe señalar que la OIT es la única organización internacional mencionada específicamente en la Convención. La OIT brinda con regularidad al Comité asesoramiento técnico a través de las aportaciones confidenciales que realiza y de su participación en los

períodos de sesiones del Comité y durante los exámenes de los informes presentados por los Estados Partes, en particular con respecto a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT en lo que atañe a la aplicación de los convenios de dicha organización relativos a los trabajadores migratorios. Paralelamente, el Comité sigue recomendando a los Estados Partes examinados que aún no han ratificado los convenios, protocolos y recomendaciones pertinentes de la OIT que lo hagan.

51. El 14 de abril de 2025, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares celebró su primera reunión conjunta con el Comité contra la Tortura. Los Comités debatieron en torno a la colaboración para compartir documentos clave, promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, garantizar la no devolución y los traslados seguros de migrantes, y respetar la prohibición de la tortura y el trato degradante en contextos de detención y control de fronteras.

52. El 21 de abril de 2025, por invitación de Amina Bouayech, Presidenta del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, la Presidenta y otros cinco miembros del Comité asistieron a una mesa redonda sobre la difusión de la observación general núm. 6 (2024) del Comité en Rabat (Marruecos). Además, la Sra. Diallo, Presidenta, y Joseph Whittal, Presidente de la Red Africana de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, firmaron un memorando de entendimiento para la colaboración entre ambos mecanismos de derechos humanos.

V. Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 73 de la Convención

53. El Comité observó que, al 23 de junio de 2025, fecha de presentación de este informe, dos informes iniciales, un informe inicial e informe periódico combinados y cuatro informes periódicos que debían presentarse en virtud del artículo 73 de la Convención —es decir, un total de siete informes— todavía no habían sido presentados por los correspondientes Estados Partes. En el anexo III del informe figura un cuadro con las fechas límite de presentación de los informes de los Estados Partes.

VI. Examen, con arreglo al artículo 74 de la Convención, de los informes presentados por los Estados Partes

A. Aprobación de listas de cuestiones y de listas de cuestiones previas a la presentación de los informes

54. En el marco de su procedimiento simplificado de presentación de informes y de conformidad con el artículo 33, párrafo 2, de su reglamento⁷, el Comité, con arreglo a lo decidido en la sesión celebrada el 5 de octubre de 2021 durante su 33^{er} período de sesiones, examinó, en su 39^o período de sesiones, las listas de cuestiones previas a la presentación del segundo informe periódico de Indonesia, del tercer informe periódico de Malí y del segundo informe periódico de Timor-Leste, con arreglo al procedimiento simplificado, en relación con la aplicación de la Convención. El Comité también aprobó una lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Mauritania, con arreglo al procedimiento tradicional.

55. En su 40^o período de sesiones, el Comité examinó y aprobó una lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Tayikistán, con arreglo al procedimiento tradicional, así como listas de cuestiones previas a la presentación del informe inicial de Fiji, del segundo informe periódico de Guinea y del cuarto informe periódico del Ecuador, con arreglo al procedimiento simplificado, en relación con la aplicación de la Convención.

⁷ CMW/C/2.

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe (pendiente desde)</i>	<i>Signatura de la lista de cuestiones o de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe</i>
Ecuador	Cuarto informe periódico (1 de octubre de 2022)	CMW/C/ECU/QPR/4
Fiji	Informe inicial (1 de diciembre de 2020)	CMW/C/FJI/QPR/1
Guinea	Segundo informe periódico (9 de septiembre de 2020)	CMW/C/GIN/QPR/2
Indonesia	Segundo informe periódico (1 de octubre de 2022)	CMW/C/IDN/QPR/2
Malí	Tercer informe periódico (1 de mayo de 2019)	CMW/C/MLI/QPR/3
Mauritania	Segundo informe periódico	CMW/C/MRT/Q/2
Tayikistán	Tercer informe periódico	CMW/C/TJK/Q/3
Timor-Leste	Segundo informe periódico (9 de septiembre de 2020)	CMW/C/TLS/QPR/2

B. Aprobación de observaciones finales y cartas de seguimiento

56. En su 39º período de sesiones, el Comité examinó el informe inicial de Benin, los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Egipto, el segundo informe periódico del Perú y el segundo informe periódico de Seychelles en relación con la aplicación de la Convención, y aprobó sus observaciones finales respectivas, con arreglo al artículo 74 de la Convención⁸.

57. En su 40º período de sesiones, el Comité examinó el informe inicial y segundo informe periódico combinados de Jamaica, el cuarto informe periódico de México y el segundo informe periódico del Níger en relación con la aplicación de la Convención, y aprobó sus observaciones finales respectivas, con arreglo al artículo 74 de la Convención⁹.

58. Asimismo, el Comité examinó el informe de seguimiento de Azerbaiyán relativo a las recomendaciones prioritarias formuladas en las observaciones finales sobre su tercer informe periódico y aprobó el correspondiente informe de evaluación dirigido al Estado Parte.

59. Las observaciones finales aprobadas por el Comité en sus períodos de sesiones 39º y 40º, así como todos los documentos publicados en relación con los períodos de sesiones del Comité, pueden consultarse en la página web del Comité¹⁰. Puede accederse a la transmisión web de las sesiones públicas del Comité en <https://media.un.org/es/webtv>.

⁸ [CMW/C/BEN/CO/1](#), [CMW/C/EGY/CO/2-4](#), [CMW/C/PER/CO/2](#) y [CMW/C/SYC/CO/2](#).

⁹ [CMW/C/JAM/CO/1-2](#), [CMW/C/MEX/CO/4](#) y [CMW/C/NER/CO/2](#).

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cmw>.

Anexo I

Estados que han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, o que se han adherido a ella, al 23 de junio de 2025

<i>Estado</i>	<i>Firma o sucesión en la firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Albania	-	5 de junio de 2007 ^a
Argelia	-	21 de abril de 2005 ^a
Argentina	10 de agosto de 2004	23 de febrero de 2007
Armenia	26 de septiembre de 2013	-
Azerbaiyán	-	11 de enero de 1999 ^a
Bangladesh	7 de octubre de 1998	24 de agosto de 2011
Belice	-	14 de noviembre de 2001 ^a
Benin	15 de septiembre de 2005	6 de julio de 2018
Bolivia (Estado Plurinacional de)	-	16 de octubre de 2000 ^a
Bosnia y Herzegovina	-	13 de diciembre de 1996 ^a
Burkina Faso	16 de noviembre de 2001	26 de noviembre de 2003
Cabo Verde	-	16 de septiembre de 1997 ^a
Camboya	27 de septiembre de 2004	-
Camerún	15 de diciembre de 2009	-
Chad	26 de septiembre de 2012	22 de febrero de 2022
Chile	24 de septiembre de 1993	21 de marzo de 2005
Colombia	-	24 de mayo de 1995 ^a
Comoras	22 de septiembre de 2000	-
Congo	29 de septiembre de 2008	31 de marzo de 2017
Côte d'Ivoire		26 de septiembre de 2023 ^a
Ecuador	-	5 de febrero de 2002 ^{a b}
Egipto	-	19 de febrero de 1993 ^a
El Salvador	13 de septiembre de 2002	14 de marzo de 2003 ^c
Fiji	-	19 de agosto de 2019 ^a
Filipinas	15 de noviembre de 1993	5 de julio de 1995
Gabón	15 de diciembre de 2004	-
Gambia	20 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2018
Ghana	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000

<i>Estado</i>	<i>Firma o sucesión en la firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Guatemala	7 de septiembre de 2000	14 de marzo de 2003 ^d
Guinea	-	7 de septiembre de 2000 ^a
Guinea-Bissau	12 de septiembre de 2000	22 de octubre de 2018 ^e
Guyana	15 de septiembre de 2005	7 de julio de 2010
Haití	5 de diciembre de 2013	-
Honduras	-	9 de agosto de 2005 ^a
Indonesia	22 de septiembre de 2004	31 de mayo de 2012
Jamaica	25 de septiembre de 2008	25 de septiembre de 2008
Kirguistán	-	29 de septiembre de 2003 ^a
Lesotho	24 de septiembre de 2004	16 de septiembre de 2005
Liberia	22 de septiembre de 2004	-
Libia	-	18 de junio de 2004 ^a
Madagascar	24 de septiembre de 2014	13 de mayo de 2015
Malawi	23 de septiembre de 2022	23 de septiembre de 2022
Malí	-	5 de junio de 2003 ^a
Marruecos	15 de agosto de 1991	21 de junio de 1993
Mauritania	-	22 de enero de 2007 ^a
México	22 de mayo de 1991	8 de marzo de 1999 ^f
Montenegro	23 de octubre de 2006 ^g	-
Mozambique	15 de marzo de 2012	19 de agosto de 2013
Nicaragua	-	26 de octubre de 2005 ^a
Níger	-	18 de marzo de 2009 ^a
Nigeria	-	27 de julio de 2009 ^a
Palau	20 de septiembre de 2011	-
Paraguay	13 de septiembre de 2000	23 de septiembre de 2008
Perú	22 de septiembre de 2004	14 de septiembre de 2005
República Árabe Siria	-	2 de junio de 2005 ^a
Rwanda	-	15 de diciembre de 2008 ^a
San Vicente y las Granadinas	-	29 de octubre de 2010 ^a
Santo Tomé y Príncipe	6 de septiembre de 2000	10 de enero de 2017
Senegal	-	9 de junio de 1999 ^a
Serbia	11 de noviembre de 2004	-
Seychelles	-	15 de diciembre de 1994 ^a

<i>Estado</i>	<i>Firma o sucesión en la firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Sierra Leona	15 de septiembre de 2000	-
Sri Lanka	-	11 de marzo de 1996 ^a
Tayikistán	7 de septiembre de 2000	8 de enero de 2002
Timor-Leste	-	30 de enero de 2004 ^a
Togo	15 de noviembre de 2001	16 de diciembre de 2020
Türkiye	13 de enero de 1999	27 de septiembre de 2004
Uganda	-	14 de noviembre de 1995 ^a
Uruguay	-	15 de febrero de 2001 ^{a h}
Venezuela (República Bolivariana de)	4 de octubre de 2011	25 de octubre de 2016
Zimbabwe		5 de noviembre de 2024

^a Adhesión.

^b El 12 de enero de 2018, el Ecuador formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

^c El 23 de enero de 2015, El Salvador formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

^d El 11 de septiembre de 2007, Guatemala formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

^e El 22 de octubre de 2018, Guinea-Bissau formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo al artículo 76, párrafo 1, de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones entre Estados.

^f El 15 de septiembre de 2008, México formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo al artículo 77 de la Convención, para recibir comunicaciones individuales.

^g Sucesión en la firma.

^h El 13 de abril de 2012, el Uruguay formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo al artículo 77 de la Convención, para recibir comunicaciones individuales.

Anexo II

Composición del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, al 23 de junio de 2025

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Khaled Cheikhna Babacar	Mauritania	2027
Pablo Ceriani Cernadas	Argentina	2025
Mohammed Charef	Marruecos	2027
Edgar Corzo Sosa	México	2027
Fatimata Diallo	Senegal	2025
Jasminka Dzumhur	Bosnia y Herzegovina	2025
Ermal Frasheri	Albania	2025
Sabrina Gahar	Argelia	2027
Prasad Kariyawasam	Sri Lanka	2027
Mamane Oumaria	Níger	2025
Myriam Poussi	Burkina Faso	2027
Azad Taghi-Zada	Azerbaiyán	2025
Osman Can Ünver	Türkiye	2027
Raymond Gbetoho Zounmatoun	Benin	2025

Presidenta: Fatimata **Diallo**

Vicepresidentes: Pablo **Ceriani Cernadas**
Jasminka **Dzumhur**
Azad **Taghi-Zada**

Relator: Khaled Cheikhna **Babacar**

Anexo III

Presentación de informes en virtud del artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, al 23 de junio de 2025

Estado Parte	Tipo de informe	Fecha límite de presentación	Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado:		Período de sesiones en que se examinó o se examinará
			fecha límite de presentación de las respuestas a la lista	Fecha en que se recibió el informe	
Albania	Inicial	1 de octubre de 2008	-	6 de octubre de 2009	13° (2010)
	Segundo	1 de noviembre de 2015 ^a	-	19 de diciembre de 2016	30° (2019)
	Tercero	1 de mayo de 2024	-	-	-
Argelia ^b	Inicial	1 de agosto de 2006	-	3 de junio de 2008	12° (2010)
	Segundo	1 de mayo de 2012	-	7 de diciembre de 2015	28° (2018)
	Tercero	1 de mayo de 2023	-	-	-
Argentina	Inicial	1 de junio de 2008	-	2 de febrero de 2010	15° (2011)
	Segundo	1 de octubre de 2016	28° (2018): 1 de mayo de 2019	26 de julio de 2019	31° (2019)
	Tercero	1 de octubre de 2024	-	-	-
Azerbaiyán	Inicial	1 de julio de 2004	-	22 de junio de 2007	10° (2009)
	Segundo	1 de mayo de 2011	-	26 de octubre de 2011	18° (2013)
	Tercero	1 de mayo de 2018	29° (2018): 1 de marzo de 2020	4 de febrero de 2020	33° (2021)
	Cuarto	1 de noviembre de 2026	-	-	-
Bangladesh ^b	Inicial	1 de diciembre de 2012	-	28 de diciembre de 2015	26° (2017)
	Segundo	1 de mayo de 2022	-	-	-
Belice	Inicial	1 de julio de 2004	18° (2013): 1 de enero de 2014	-	21° (2014), en ausencia de informe y de delegación
	Inicial y segundo y tercero combinados	5 de septiembre de 2016	31° (2019): 1 de noviembre de 2020	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Benin	Inicial	1 de noviembre de 2019	-	9 de septiembre de 2022	39° (2024)
	Segundo	1 de enero de 2030	-	-	-
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Inicial	1 de julio de 2004	-	22 de enero de 2007	8° (2008)
	Segundo	1 de julio de 2009	-	18 de octubre de 2011	18° (2013)
	Tercero	1 de julio de 2018	-	29 de noviembre de 2018	35° (2022)
	Cuarto	1 de octubre de 2027	-	-	-
Bosnia y Herzegovina	Inicial	1 de julio de 2004	-	2 de agosto de 2007	10° (2009)
	Segundo	1 de mayo de 2011	-	12 de agosto de 2011	17° (2012)
	Tercero	1 de octubre de 2017	-	1 de noviembre de 2017	31° (2019)
	Cuarto	1 de octubre de 2024	-	-	-
Burkina Faso	Inicial	1 de marzo de 2005	-	6 de noviembre de 2012	19° (2013)
	Segundo	13 de septiembre de 2018	31° (2019): 1 de mayo de 2020	22 de marzo de 2022	34° (2022)
	Tercero	1 de mayo de 2027	-	-	-
Cabo Verde	Inicial	1 de julio de 2004	20° (2014): 1 de abril de 2015	-	23° (2015), en ausencia de informe y de delegación
	Inicial y segundo y tercero combinados	9 de septiembre de 2016	-	2 de agosto de 2018	34° (2022)
	Cuarto	1 de mayo de 2027	-	-	-
Chad	Inicial	1 de junio de 2023	-	1 de abril de 2025	-
Chile	Inicial	1 de julio de 2006	-	9 de febrero de 2010	15° (2011)
	Segundo	1 de octubre de 2016	28° (2018): 1 de mayo de 2019	15 de mayo de 2019	32° (2021)
	Tercero	1 de mayo de 2026	-	-	-
Colombia	Inicial	1 de julio de 2004	-	25 de enero de 2008	10° (2010)
	Segundo	1 de mayo de 2011	-	18 de octubre de 2011	18° (2013)
	Tercero	1 de mayo de 2018	-	2 de mayo de 2018	31° (2019)
	Cuarto	1 de octubre de 2024	-	9 de octubre de 2024	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Congo	Inicial	1 de julio de 2018	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de marzo de 2022	27 de marzo de 2024	38° (2024)
	Segundo	2 de julio de 2029	-	-	-
Côte d'Ivoire	Inicial	1 de enero de 2025	-	-	-
Ecuador	Inicial	1 de julio de 2004	-	27 de octubre de 2006	7° (2007)
	Segundo	1 de julio de 2009	-	23 de noviembre de 2009	13° (2010)
	Tercero	1 de julio de 2015	25° (2016): 1 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017	27° (2017)
	Cuarto	1 de octubre de 2022	40° (2025): 28 de noviembre de 2025	-	-
Egipto ^b	Inicial	1 de julio de 2004	-	6 de abril de 2006	6° (2007)
	Segundo	1 de julio de 2009	26° (2017): 1 de mayo de 2018	-	-
	Segundo a cuarto combinados	1 de julio de 2009	-	15 de enero de 2024	39° (2024)
	Quinto	1 de enero de 2030	-	-	-
El Salvador	Inicial	1 de julio de 2004	-	19 de febrero de 2007	9° (2008)
	Segundo	1 de diciembre de 2010	16° (2012): 6 de mayo de 2013	19 de febrero de 2014	20° (2014)
	Tercero	1 de mayo de 2019	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de octubre de 2022	3 de octubre de 2022	36° (2023)
	Cuarto	1 de mayo de 2028	-	-	-
Fiji	Inicial	1 de diciembre de 2020	40° (2025): 12 de enero de 2026	-	-
Filipinas	Inicial	1 de julio de 2004	-	7 de marzo de 2008	10° (2009)
	Segundo	1 de mayo de 2011	16° (2012): 6 de mayo de 2013	13 de marzo de 2014	20° (2014)
	Tercero	1 de mayo de 2019	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de octubre de 2022	3 de febrero de 2023	36° (2023)
	Cuarto	1 de mayo de 2028	-	-	-
Gambia	Inicial	1 de enero de 2020	37° (2023): 19 de agosto de 2024	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Ghana	Inicial	1 de julio de 2004	18° (2013): 1 de enero de 2014	31 de agosto de 2014	21° (2014)
	Segundo	5 de septiembre de 2019	38° (2024): 3 de marzo de 2025	-	-
Guatemala	Inicial	1 de julio de 2004	-	8 de marzo de 2010	15° (2011)
	Segundo	1 de octubre de 2016	27° (2017): 1 de noviembre de 2018	1 de noviembre de 2018	30° (2019)
	Tercero	1 de mayo de 2024	-	-	-
Guinea	Inicial	1 de julio de 2004	20° (2014): 1 de abril de 2015	22 de julio de 2015	23° (2015)
	Segundo	9 de septiembre de 2020	40° (2025): 12 de enero de 2026	-	-
Guinea-Bissau	Inicial	1 de febrero de 2020	-	-	-
Guyana	Inicial	1 de noviembre de 2011	24° (2016): 1 de octubre de 2017	9 de abril de 2018	28° (2018)
	Segundo	1 de mayo de 2023	-	-	-
Honduras	Inicial	1 de diciembre de 2006	22° (2015): 1 de marzo de 2016	28 de abril de 2016	25° (2016)
	Segundo	1 de octubre de 2021	-	28 de enero de 2022	-
Indonesia	Inicial	1 de septiembre de 2013	24° (2016): 1 de mayo de 2017	28 de abril de 2017	27° (2017)
	Segundo	1 de octubre de 2022	39° (2024): 31 de julio de 2025	-	-
Jamaica	Inicial	1 de enero de 2010	23° (2015): 15 de enero de 2017	-	26° (2017), en ausencia de informe
	Inicial y segundo combinados	1 de mayo de 2019	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de marzo de 2022	28 de abril de 2025	40° (2025)
	Tercero	1 de mayo de 2030	-	-	-
Kirguistán	Inicial	1 de enero de 2005	19° (2013): 1 de junio de 2014	10 de junio de 2014	22° (2015)
	Segundo	24 de abril de 2020	34° (2022): 30 de diciembre de 2022	6 de abril de 2023	37° (2023)
	Tercero	2 de enero de 2029	-	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Lesotho	Inicial	1 de enero de 2007	21° (2014): 5 de septiembre de 2015	1 de diciembre de 2015	24° (2016)
	Segundo	1 de mayo de 2021	-	19 de febrero de 2025	-
Libia	Inicial	1 de octubre de 2005	27° (2017): 1 de noviembre de 2018	27 de marzo de 2019	30° (2019)
	Segundo	1 de mayo de 2024	-	-	-
Madagascar	Inicial	1 de septiembre de 2016	26° (2017): 1 de mayo de 2018	8 de agosto de 2018	29° (2018)
	Segundo	1 de octubre de 2023	-	-	-
Malawi	Inicial	1 de enero de 2024	-	-	-
Malí	Inicial	1 de octubre de 2004	-	29 de julio de 2005	4° (2006)
	Segundo	1 de octubre de 2009	16° (2012): 6 de mayo de 2013	1 de octubre de 2013	20° (2014)
	Tercero	1 de mayo de 2019	39° (2024): 31 de julio de 2025	-	-
Marruecos	Inicial	1 de julio de 2004	-	12 de julio de 2012	19° (2013)
	Segundo	13 de septiembre de 2018	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022	36° (2023)
	Tercero	1 de mayo de 2028	-	-	-
Mauritania	Inicial	1 de mayo de 2008	21° (2014): 5 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	24° (2016)
	Segundo	1 de mayo de 2021	-	26 de mayo de 2023	-
México	Inicial	1 de julio de 2004	-	14 de noviembre de 2005	5° (2006)
	Segundo	1 de julio de 2009	-	9 de diciembre de 2009	14° (2011)
	Tercero	1 de abril de 2016	25° (2016): 1 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017	27° (2017)
	Cuarto	1 de octubre de 2022	37° (2023): 19 de agosto de 2024	13 de septiembre de 2024	40° (2025)
	Quinto	1 de mayo de 2030	-	-	-
Mozambique	Inicial	1 de diciembre de 2014	26° (2017): 1 de mayo de 2018	14 de agosto de 2018	29° (2018)
	Segundo	1 de octubre de 2023	-	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Nicaragua	Inicial	1 de febrero de 2007	22° (2015): 1 de marzo de 2016	31 de agosto de 2016	25° (2016)
	Segundo	1 de octubre de 2021	-	-	-
Níger	Inicial	1 de julio de 2010	22° (2015): 1 de marzo de 2016	25 de julio de 2016	25° (2016)
	Segundo	1 de octubre de 2021	36° (2023): 29 de diciembre de 2023	20 de marzo de 2025	40° (2025)
	Tercero	1 de mayo de 2030	-	-	-
Nigeria	Inicial	1 de noviembre de 2010	23° (2015): 15 de enero de 2017	-	26° (2017), en ausencia de informe y de delegación
	Inicial y segundo combinados	1 de mayo de 2018	Entre períodos de sesiones (2020): 1 de octubre de 2021	18 de octubre de 2022	36° (2023)
	Tercero	1 de mayo de 2028	-	-	-
Paraguay	Inicial	1 de enero de 2010	-	10 de enero de 2011	16° (2012)
	Segundo	1 de mayo de 2017	28° (2018): 1 de mayo de 2019	13 de noviembre de 2019	34° (2022)
	Tercero	1 de mayo de 2027	-	-	-
Perú	Inicial	1 de enero de 2007	-	14 de agosto de 2013	22° (2015)
	Segundo	24 de abril de 2020	34° (2022): 28 de abril de 2023	1 de julio de 2024	39° (2024)
	Tercero	1 de enero de 2030	-	-	-
República Árabe Siria ^b	Inicial	1 de octubre de 2006	-	21 de diciembre de 2006	8° (2008)
	Segundo	1 de octubre de 2011	-	-	-
	Tercero	1 de octubre de 2016	-	23 de diciembre de 2019 ^c	35° (2022)
	Cuarto	1 de octubre de 2027	-	-	-
Rwanda	Inicial	1 de abril de 2010	-	21 de octubre de 2011	17° (2012)
	Segundo	1 de octubre de 2017	28° (2018): 1 de mayo de 2019	16 de enero de 2020	33° (2021)
	Tercero	1 de noviembre de 2026	-	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Santo Tomé y Príncipe	Inicial	1 de mayo de 2018	30° (2019): 1 de marzo de 2020	21 de noviembre de 2023	37° (2023)
	Segundo	2 de enero de 2029	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	Inicial	1 de febrero de 2012	24° (2016): 1 de mayo de 2017	-	28° (2018), en ausencia de informe y de delegación
	Inicial y segundo combinados	1 de mayo de 2019	-	-	-
Senegal	Inicial	1 de julio de 2004	-	1 de diciembre de 2009	13° (2010)
	Segundo y tercero combinados	1 de noviembre de 2014	22° (2015): 1 de enero de 2016	25 de febrero de 2016	24° (2016)
	Cuarto	1 de mayo de 2021	35° (2022): 16 de junio de 2023	19 de julio de 2023	38° (2024)
	Quinto	2 de julio de 2029	-	-	-
Seychelles	Inicial	1 de julio de 2004	20° (2014): 1 de abril de 2015	21 de agosto de 2015	23° (2015)
	Segundo	9 de septiembre de 2020	36° (2023): 29 de diciembre de 2023	31 de enero de 2024	39° (2024)
	Tercero	1 de enero de 2030	-	-	-
Sri Lanka ^b	Inicial	1 de julio de 2004	-	23 de abril de 2008	11° (2009)
	Segundo	1 de noviembre de 2011	18° (2013): 1 de julio de 2014	3 de mayo de 2016	25° (2016)
	Tercero	1 de octubre de 2021	-	-	-
Tayikistán	Inicial	1 de julio de 2004	-	3 de diciembre de 2010	16° (2012)
	Segundo	1 de mayo de 2017	-	2 de mayo de 2017	30° (2019)
	Tercero	1 de mayo de 2024	-	6 de mayo de 2024	-
Timor-Leste	Inicial	1 de mayo de 2005	20° (2014): 1 de abril de 2015	1 de septiembre de 2015	23° (2015)
	Segundo	9 de septiembre de 2020	39° (2024): 31 de julio de 2025	-	-
Togo	Inicial	1 de abril de 2022	-	-	-

<i>Estado Parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en que se aprobó la lista de cuestiones previa a la presentación del informe con arreglo al procedimiento simplificado: fecha límite de presentación de las respuestas a la lista</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Período de sesiones en que se examinó o se examinará</i>
Türkiye	Inicial	1 de enero de 2006	20° (2014): 1 de abril de 2015	8 de abril de 2016	24° (2016)
	Segundo	1 de mayo de 2021	35° (2022): 16 de junio de 2023	26 de junio de 2023	38° (2024)
	Tercero	2 de julio de 2029	-	-	-
Uganda	Inicial	1 de julio de 2004	18° (2013): 1 de julio de 2014	31 de marzo de 2015	22° (2015)
	Segundo	24 de abril de 2020	-	-	-
Uruguay	Inicial	1 de julio de 2004	-	30 de enero de 2013	20° (2014)
	Segundo	1 de mayo de 2019	-	1 de noviembre de 2019	37° (2023)
	Tercero	2 de enero de 2029	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)	Inicial	1 de febrero de 2018	29° (2018): 1 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020	35° (2022)
	Segundo	1 de octubre de 2027	-	-	-
Zimbabwe	Inicial	1 de marzo de 2026	-	-	-

^a Prórroga solicitada hasta el 1 de febrero de 2016.

^b Estados Partes que han decidido no acogerse al procedimiento simplificado de presentación de informes.

^c Informes periódicos segundo y tercero combinados.